



Espárragos de Médano de Oro



- H) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con las obligaciones y adoptar las Resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad-referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.

Artículo 31: En caso de ausencia del Presidente, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular con todas las atribuciones y deberes del cargo, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será reemplazado por el Vocal suplente según orden de designación.

Artículo 32: DEL SECRETARIO. El Secretario o quien lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- A) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará el Presidente.
- B) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación, responsabilizándose del archivo de los mismos.
- C) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a las prescripciones del artículo respectivo
- D) Llevar el libro de Actas de sesiones de Asamblea y de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el tesorero llevar el libro de Registro de Asociados al día.

Artículo 33: En caso de ausencia del Secretario, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular con todas las atribuciones y deberes del cargo, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será reemplazado por el Vocal suplente según orden de designación.

Artículo 34: DEL TESORERO. El tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- A) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas de socios.
- B) Llevar conjuntamente con el secretario el Registro de Asociados, verificándose todo lo relacionado con el pago de las cuotas sociales.
- C) Llevar los libros contables, presentar a la Comisión Directiva Informes Mensuales y preparar al final del ejercicio el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y toda otra información complementaria que deberá aprobar la Comisión Directiva para luego someterlo a la Asamblea General Ordinaria.



Espárragos de Médano de Oro



- D) Firmar con el Presidente los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos, con el fin de efectivizar los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- E) Depositar en el Banco que designe la Comisión Directiva, a nombre de la Asociación con orden conjunta del Presidente y del Tesorero los valores en dinero y cualquier otro título de crédito que ingrese a la caja, podrá retener según lo apruebe la Comisión Directiva, una suma de dinero para el pago de los gastos urgentes.
- F) Dar cuenta toda vez que lo requiera la Comisión Directiva, o el Órgano de Fiscalización, del estado de situación patrimonial, económico y financiero de la Asociación, siendo responsable de los libros contables y del archivo de la documentación.

Artículo 35: En caso de ausencia transitoria o definitiva del Tesorero, el cargo será desempeñado por el Primer Vocal con los mismos deberes y atribuciones del cargo, en caso de ausencia o imposibilidad de éste será, reemplazado por el Vocal suplente según orden de designación.

Artículo 36: VOCAL TITULAR: Los vocales titulares deberán:

- A) Asistir a las Asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva, con derecho a voz y voto.
- B) Desempeñar las tareas y las funciones que les asigne la Comisión Directiva.
- C) Reemplazar en las vacantes producidas, en los casos previstos en este Estatuto.

Artículo 37: VOCAL SUPLENTE. Los vocales suplente/s deberán:

- A) Formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones y en los casos previstos en este Estatuto.
- B) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero No al voto; su asistencia no se computara a los efectos del quórum.

CAPÍTULO V

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 38: Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será treinta y uno de julio de cada año, en ella se deberán:



Espárragos de Médano de Oro



- A) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Estados Contables, Inventario e informes del Órgano de Fiscalización.
- B) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titular y suplente.
- C) Tratar cualquier otro asunto que no exceda la administración ordinaria de la entidad.

Artículo 39: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización, o cuando el veinte por ciento (20 %) de los socios como mínimo, con derecho a voto, así lo considere necesario u oportuno, atendiendo causas graves o urgentes, que excedan la administración ordinaria de la institución. La Comisión Directiva resolverá el pedido en un plazo máximo de quince (15) días. Si no se considera la solicitud o esta fuere rechazada sin fundamento, el Órgano de Fiscalización la convocará directamente. En el supuesto que ninguno de los dos órganos resolviera el pedido, los socios en las condiciones precitadas la solicitarán directamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, según las disposiciones en vigencia, para que ésta proceda a la realización de la Asamblea.

Artículo 40: La convocatoria a Asamblea, sean Ordinarias como Extraordinarias, deberá efectuarse con una anticipación no menor de quince (15) días corridos; conteniendo en ella la indicación de lugar, fecha y hora de la realización y el Orden del Día a considerar. A la convocatoria deberá darse la máxima difusión a fin de llegar a conocimiento de todos los asociados en forma fehaciente, mediante notificación personal a los socios y publicidad radial. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Artículo 41: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora señalada al efecto con la mitad más uno de los socios que acrediten el pago de las cuotas y contribuciones correspondientes al mes inmediato anterior, pudiendo participar el asociado que purgue la mora con antelación a la celebración de la misma.

Artículo 42: En caso de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de socios presentes en condiciones estatutarias. Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una vez dentro de un plazo total treinta (30) días, especificando en cada caso: día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.



Espárragos de Médano de Oro



Artículo 43: La máxima autoridad es la Asamblea General de Socios, la que será integrada por todos los socios que se encuentran en condiciones estatutarias siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Cuerpos Orgánicos de la Institución y asociados en general. Las Resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del **órgano de fiscalización** no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 44: PADRÓN DE SOCIOS. Con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha de la Asamblea, se preparará un padrón de socios en condiciones de participar en la asamblea, que esté integrado por todos los asociados con el pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior de la realización de la Asamblea, que será puesto a disposición de todos los asociados, pudiendo proponerse los reclamos y las observaciones hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de realización. Para poder votar en la elección, el socio deberá contar con una antigüedad no menor de sesenta (60) días.-

Artículo 45: Ningún socio podrá ser propuesto para desempeñar dos cargos a la vez aunque sea en listas distintas.

Artículo 46: JUNTA FISCALIZADORA. La Comisión Directiva, con la misma anticipación de la convocatoria, designará una Junta Fiscalizadora compuesta de tres (3) miembros, que no podrán figurar en listas de candidatos, ni ser miembros de los órganos sociales. La Junta Fiscalizadora, una vez nombrada entrará en funciones y su primera medida será la recepción y la oficialización de las listas de candidatos, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de la Asamblea. No podrán integrar la Junta Fiscalizadora integrantes de la Comisión Directiva, certificantes de los estados contables de la Asociación, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.

Artículo 47: Las listas contendrán un número igual de candidatos a los cargos a elegir, siendo indispensables que los miembros estén encuadrados dentro de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Social. Las listas deberán indicar órgano social, cargo, nombre y apellido, documento y estar firmadas por quienes las integran.



Espárragos de Médano de Oro



Artículo 48: En caso de que se observe alguna anomalía en las listas presentadas, se intimará **por escrito** al propuesto como Presidente de la lista observada, **con la notificación al mismo**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, regularice tal situación, caso contrario se rechazará en su totalidad.

Artículo 49: Sobre la base de los padrones preparados, se efectuará el Acto Eleccionario. Las diferencias que se susciten en el transcurso de la elección serán resueltas por la Junta Fiscalizadora.

Artículo 50: El voto será secreto votándose por lista completa de miembros a reemplazar cuando hubiere más de una lista. En caso de presentarse solo una lista, la misma podrá ser elegida por voto cantado. No siendo admisible el voto por poder.

Artículo 51: Si llegada la Asamblea, no hubiere lista presentada, la forma de elección se decidirá en la misma reunión.

Artículo 52: Conocido el resultado de la elección y aceptada la validez del Acto Eleccionario, se labrará un informe escrito, que la Junta Fiscalizadora elevará a la Presidencia de la Asamblea.

Artículo 53: La Comisión Directiva pondrá a disposición de la Junta Fiscalizadora, el local, urna, lista de socios, sobres y todo elemento para el normal funcionamiento del Acto Electoral.

Artículo 54: Las autoridades electas asumirán sus funciones dentro de los cinco (5) días corridos a la celebración de la Asamblea General donde fueron designados.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 55: La institución se disolverá por los causales enunciados en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación, se resolverá con el quórum de los dos



Espárragos de Médano de Oro



tercios de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, se nombrará los liquidadores que podrán ser miembros de la Comisión Directiva o cualquier asociado, según lo resuelva la Asamblea. El Órgano de Fiscalización vigilará la liquidación societaria. Una vez pagada las deudas el saldo de bienes y de dinero se destinará a la Biblioteca Popular Sur del Departamento de Rawson en la Provincia de San Juan.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 56: Se eximirá de la antigüedad requerida por el art. 20 para la constitución de la primer Comisión Directiva.

SECRETARIO

PRESIDENTE

Néstor Raúl Encinas



Espárragos de Médano de Oro



C) Informe técnico expedido por la provincia de San Juan (Aval provincial)



Gobierno de San Juan

Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria

Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria

2020 " Año del General Manuel Belgrano "

San Juan, 18 de Septiembre 2020.

**REF: Aval Provincial
Solicitud de Registro de
Denominación de Origen :
Espárrago de Médano de Oro**

**Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ing. Agr. Luis Eugenio Basterra**

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los organismos dependientes a cargo del tema, a fin de dejar constancia por medio de la presente que la Provincia de San Juan, avala y respalda la solicitud de registro del: ESPARRAGO -MEDANO DE ORO- SAN JUAN, ante el Registro Nacional de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, bajo la categoría "Denominación de Origen", todo ello según Ley 25.380 modificada por su similar 25.966 y Decreto N° 556/2009.

La solicitud de registro y su documentación anexa, da cuenta del cumplimiento de parte de la Grupo Esparragueros Unidos de Médano de Oro, nucleados en Cámara de Producción Agroindustrial y Comercial de Médano de Oro del Departamento Rawson, dando cumplimiento acabado de los requisitos que la ley exige para otorgar el reconocimiento de la calidad particular derivada del origen geográfico, incluyendo tanto los factores naturales, como los humanos.

Dicha solicitud reúne el trabajo realizado durante cuatro años, entre los productores de Médano de Oro, técnicos e instituciones de apoyo:



Espárragos de Médano de Oro



- Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Provincia de San Juan
- Programa de Asistencia Integral para el Agregado de Valor en Agroalimentos (PROCAL).
- Unidad Ejecutora Central Provincial de Proyectos de Desarrollo Agropecuario.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria:
 - Instituto de Investigaciones Técnicas y Tecnológicas de San Juan. Gobierno de San Juan.
 - Dirección de Riego, contingencias climáticas y Economía Agropecuaria.


Lic. ANDRÉS DIAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico



Gobierno de San Juan

Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria

Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- Municipio de Rawson: Secretaría de Producción y Empleo Rawson, Dirección de Producción Agrícola Ganadera Rawson.
- Sociedad De Chacareros Temporarios, Mercado de Rawson
- Universidad Nacional de San Juan (UNSJ); Instituto de Biotecnología. Facultad de Ingeniería.
- Universidad Católica de Cuyo: Centro de Referencia de Análisis Sensoriales. Análisis sensoriales.
- Cátedra de Agronegocios. Facultad de Ciencias Económicas. UCCuyo.
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) SAN JUAN.
- Escuela Agrotécnica Los Pioneros.
- Supervisión de Enseñanza Agropecuaria. Ministerio de Educación. Gobierno de San Juan.
- Fernando Carduza (INTA). Castelar Buenos Aires; Taller sobre Perfil Sensorial para proceso de valorización del Espárrago de Médano de Oro.



Espárragos de Médano de Oro




- Marcelo Champredonde INTA. Bordenave, Argentina; Institut National de RechercheAgronomique (INRA). Córcega, Francia.

El proyecto se inició en Septiembre 2015 y durante el año 2016 contó con la asistencia técnica del Proyecto de Asistencia Integral para el Agregado de Valor en Agroalimentos -PROCAL-, en lo sucesivo y hasta la fecha cuenta con el apoyo técnico de dependencias de la cartera a mi cargo y con la Dirección de Producción Agrícola Ganadera-Rawson- e instituciones de apoyo antes citadas.

Se tomaron muestras de espárrago de Miramar, Mendoza y Córdoba; como así también parámetros de bibliografía con estándares generales con el fin cuantificar calidad y de evidenciar atributos y cualidades distintivas del espárrago de Médano de Oro que lograron reputación a través del tiempo en el mercado.

Desde entonces, productores y profesionales de apoyolograron reunir los requisitos que la ley exige para **reconocimiento** mediante **Denominación de Origen de Espárrago de Médano de Oro** de la especialidad del producto, en su trabajo conjunto que se constituyó en un proceso de movilización de productores e instituciones en una dinámica colectiva territorial que agrega valor a la más reputada producción hortícola de Médano de Oro -Rawson- y con ello, estimula el desarrollo local.


LIC. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico



Espárragos de Médano de Oro



Gobierno de San Juan

Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria

Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

En el anexo -que integra el presente aval- se detallan los aspectos más sobresalientes de todo ese trabajo (caracterización físico/química y sensorial; estudios sobre las características agroecológicas de la zona, historia y tradición productiva, correlación entre calidad y el territorio, proceso de producción etc); parámetros que han sido verificados por el Ministerio a mi cargo.

Cabe señalar que esa tarea conjunta ha resultado una base importante para la definición e implementación de políticas públicas de la Nación, la Provincia y el Municipio para apoyar el desarrollo sostenible del departamento, a través de una estrategia territorial de conservación del cultivo, de calidad diferenciada; de promoción y formalización de esa calidad ya conocida, en orden a mejorar su competitividad y mercado.

Quedo a Vuestra disposición.

Saluda a Ud. con atenta Consideración.


E.C. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico